

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 11" [S.E.S.]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 12 de mayo de 2015, a través de la nota interna GAMET/SMA 048/2015, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación de propiedad del Sr. Salomón Eid Susano con cédula de identidad N° 1061940 Ch, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Distrito Municipal 10, Unidad de Planificación Urbana 11 del Municipio de "El Torno".

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

El Sr. Salomón Eid Susano con cédula de identidad N° 1061940 Ch, es propietario de los predios de la Urbanización Menor sin denominación, quien ha seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DRR la matrícula 7.01.5.01.0005792, vigente de fecha 27-03-2015 y como código Catastral N° 7050117770049, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Barrio Bella Vista, UV 11 (Manzanos 60 y 61 de acuerdo al plano de urbanización) a favor del Sr. Salomón Eid Susano, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

El Informe DIR. D.U.R. 004/2014, de fecha 05 de mayo del 2015, suscrito por el Top. Martín Sandagorda Gómez director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del GAMET, a través del cual señala que habiéndose procedido a realizar la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar la ubicación, calles y avenidas realizándose el balance de superficie, recomienda la aprobación del Proyecto de urbanización de referencia.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 59

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



De la misma manera se tiene el informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 05 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Javier Monroy Carrizo su director, y el Ing. Valerio Yucra Paco Profesional I, que manifiestan en sus conclusiones que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado en los artículos 7 y 9º de la Ordenanza Municipal 038/2011 en cuanto a la dimensión de los lotes y al estado del predio.

El informe DDSMA/UMA/IA/OF-28/15 de fecha 07 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Edwin Arce Condo y la Ing. Sandra E. Alarcón Mansilla, Director y supervisión ambiental respectivamente de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual exponen los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización Menor no se encuentra dentro de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 635 metros desde la orilla del río Piraí, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.

Por último se tiene Informe de Asesoría Jurídica del GAEMT (Inf. Jurídico 51/2015 de fecha 11 de mayo de 2015) suscrito por la Abg. Carla Cossío Escobar Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización menor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzanos numerados, calles de 12 metros con un 11.46% (igual a 882.48 M2) y un área útil de 88.54% (igual a 6817.50 M2) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 7699.98 M2 (Metros Cuadrados).

El informe de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador COPCM N° 009/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Barrio Bella Vista, Unidad de Planificación Urbana 11 (Manzanos 60 y 61 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad del Sr. Salomón Eid Susano, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, párrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 59

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones menores o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.* II. *Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 59

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta.

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza Municipal 038/2011, la Ordenanzas Municipales 023/2012, 011/2013 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 59

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 059 LEY DE 25 DE MAYO DE 2015 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 11 [S.E.S.]

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Barrio Bella Vista, Unidad de Planificación Urbana 11 (Manzanos 60 [6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19] y 61 [25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31] de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, mismo que consta de una superficie de 7699.98 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad del Sr. Salomón Eid Susano con cédula de identidad N° 1061940 Ch, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma de la Arq. María Eldi Soto Guillen, con fecha 06 de marzo de 2015, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Registro en la oficina de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fdo. Eugenia López Mejía

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil quince.



Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 59

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

